



**Capacitación a
Entes Fiscalizables 2014**



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

“Planeación, Ejecución y Supervisión de la Obra Pública”

Tema I. La Obra Pública

**La Capacitación y el Desarrollo Profesional
Primer Nivel de Combate a la Corrupción**

Octubre de 2014



Capacitación a
Entes Fiscalizables 2014



Tema I

La Obra Pública

- a) Planeación, Programación y Presupuestación.
- b) Registro y Control de Programas.

Curso respaldado por:



Ing. Manuel Lajud Malpica
STPS. AMI-130520-9BA-0005

Problemática Generalizada de la Obra Pública



PROBLEMÁTICA GENERALIZADA DE LA OBRA PÚBLICA:

Durante el Proceso de la Obra Pública, constantemente se presentan **problemas que dificultan la Ejecución de la misma.**

El Titular de cada Dependencia y/o Entidad Ejecutora, deberá en forma especial:

**Conocer y
Controlar
los
Programas**

**Dictar Medidas
Preventivas
y
Correctivas**

**Para Cumplir
con las
Metas**

Y a su vez, Controlar cada uno de los **Programas de Ejecución de cada una de las Obras, para alcanzar sus Metas.**

Estos **problemas** de manera sintetizada, son originados por:

LA FALTA DE PLANEACIÓN
que conduce a:

- **Inoportuna o Nula Liberación de Terrenos donde se realizará la obra.**
- **Proyectos Ejecutivos que no se sustentan debidamente.**
- **Incorrecta Presupuestación y Programación**

Si a lo anterior, le agregamos:

El ineficiente Control Técnico y Administrativo en la Ejecución.

y en algunos casos **Inexistente.**

Nos conduce a:

UNA PÉSIMA EJECUCIÓN

ESTA PÉSIMA EJECUCIÓN

Produce las siguientes consecuencias:

- ✓ **Mayor Volumen de Obra.**
- ✓ **Incremento de Conceptos de Trabajo.**
- ✓ **Más Tiempo de Ejecución.**
- ✓ **Falta de Calidad y otros.**

QUE SE TRADUCE EN:

- ❖ **Mayor Costo de la Obra, que el Previsto**
- ❖ **Conflictos con el Contratista**
- ❖ **Incumplimiento en los Beneficios de la Obra.**

Por todo lo anterior y ante esta **Problemática,**
es de suma Importancia

Que los recursos destinados para la **Obra Pública**
Sean Debidamente Planeados y
Su Ejecución Eficientemente Realizada.

Para cumplir con:

Las Metas y

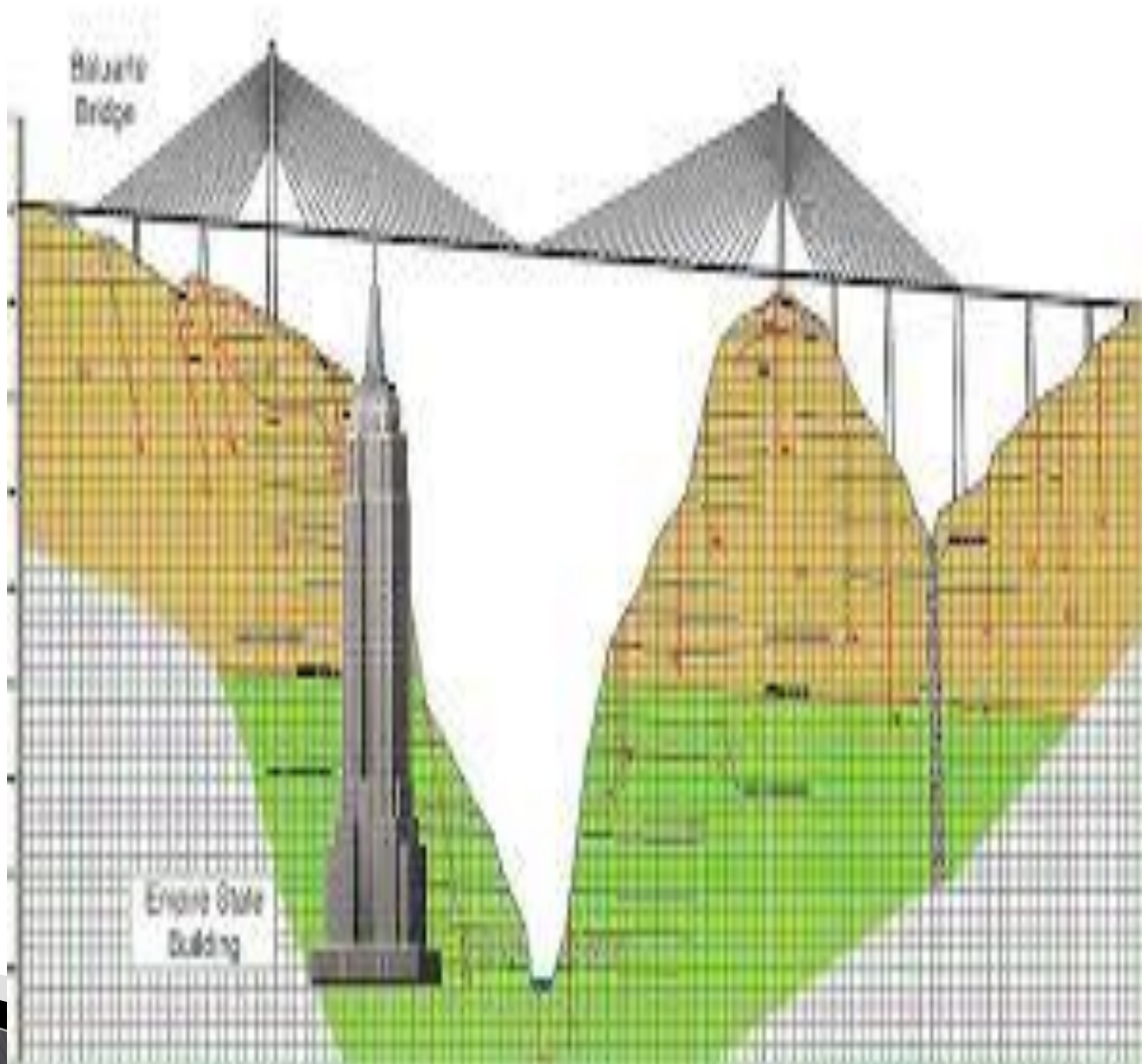
con los Objetivos

Y así, evitar problemas:

Sociales, Económicos y Políticos.



¿Preguntas?



**Planeación,
Programación y
Presupuestación**

La Planeación, Programación y Presupuestación de las dependencias y entidades, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Ajustarse a los objetivos y prioridades de los Planes Estatal o Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo;
2. Cumplir con las previsiones contenidas en los POAS que se elaboren;
3. Ceñirse a los objetivos, metas y previsiones establecidos en sus respectivos Presupuestos de Egresos;
4. Acatar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y
5. Adecuarse a los procesos de certificación de calidad reconocidos internacionalmente, con sus respectivos manuales y normas.

En la Planeación de cada Obra Pública, se deberá prever, según el caso:

1. Las acciones a realizar y los efectos de su ejecución, comprendiendo la liberación del derecho de vía, en su caso;
2. La elaboración de un Estudio de Factibilidad Técnica y Económica de la Obra;
3. Que el Proyecto incluya:
 - 3.1 Las Obras Principales,
 - 3.2 Las de Infraestructura,
 - 3.3 Las Complementarias y Accesorias;
 - 3.4 Así como las Acciones para poner aquéllas en servicio;

4. La coordinación con otros entes públicos que realicen obras en las mismas áreas;

5. Los avances tecnológicos aplicables y

La selección de materiales, productos, equipos y procedimientos que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;

6. Tratándose de la edificación de vivienda de interés social:

Se procurará que en su construcción se utilicen, preferentemente, módulos, sistemas y componentes industrializados que cumplan con las normas de sustentabilidad;

Buscando las condiciones de confort y habitabilidad.

7. Cuando las condiciones ambientales se pudieran deteriorar, los proyectos deberán incluir lo necesario para que se preserven o restauren los ecosistemas.

En tal supuesto se dará intervención a la Secretaría de Medio Ambiente; y

8. La adquisición de áreas y predios, previa consulta con la Secretaría de Desarrollo Social, cuando se trate de Obras Urbanas;

Para que ésta, en el ejercicio de sus atribuciones, determine la conveniencia y viabilidad.

Además la observancia de las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destino de áreas y predios que se hubieran hecho;

9. El libre tránsito y desempeño de las personas con capacidades diferentes.

Los entes públicos, formularán sus **Programas Anuales de Obras Públicas**, así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, con sus respectivos **Presupuestos**.

Cuando se trate de «**obras multianuales**», se indicará el **Presupuesto Total**, exceptuándose los casos en que la obra se realice por etapas.

Los Programas de Obras Públicas y sus respectivos **Presupuestos**, se elaborarán:

En base a las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de la **Planeación Nacional, Estatal y Municipal del Desarrollo**.

Los Presupuestos de los Programas deberán considerar:

1. Los Objetivos y Metas a corto, mediano y largo plazo;
2. Los Estudios y Proyectos que se requieran y las Normas y Especificaciones de Ejecución aplicables;
3. Las Acciones que se han de realizar y los resultados previsibles;
4. Los Recursos necesarios para su Ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los Gastos de Operación;
5. Las áreas de los entes públicos responsables de su ejecución, de conformidad con su normativa interior;
6. La fecha de inicio y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deberán realizarse.

Los Programas de Obras Públicas se enviarán, para fines informativos y estadísticos, a la **Sefiplan**.



Con el propósito de conocer **su conformidad** con los **Objetivos y Prioridades** de los **Planes de Desarrollo Federal, Estatal y Municipal**.

Así como a los respectivos **Órganos de Control Interno** para su debido seguimiento.



En la **Planeación, Programación y Presupuestación de las Obras Públicas y los Servicios relacionados con ellas**, se tomará en cuenta, preferentemente:

- ✓ La Mano de Obra veracruzana;
- ✓ Alentando la contratación de personas con capacidades diferentes;
- ✓ Así como el empleo de maquinaria, materiales, productos y equipos del **Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.



Al efecto, el **Titular del Poder Ejecutivo** y los de los demás entes públicos, podrán celebrar convenios con:

Los Colegios de Ingenieros y con los Colegios de Arquitectos;

Cámaras y Asociaciones de la industria de la construcción, con representación en el Estado; y

En general, con los organismos del sector social y privado;

Para que se oferten a los entes públicos los productos, servicios e insumos para la construcción, a precios competitivos, a efecto de **fortalecer la economía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Los Programas comprenderán los **Presupuestos de cada Obra Pública**, distinguiendo los que se han de ejecutar por **Administración Directa** o por **Contrato**.

Los Presupuestos incluirán, según el caso, los costos correspondientes a:

1. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;
2. Los **Proyectos Arquitectónicos** y de **Ingeniería** necesarios;
3. **La regularización o adquisición de la tierra;**
4. **La Ejecución**, que deberá incluir:
 - 4.1 **El Costo estimado de la obra** que se realice por **Administración Directa** y,
 - 4.2 **El Costo aproximado** de los que se ejecutarán por **Contrato**.

5. El Costo de las obras de infraestructura complementarias;
6. El Costo de las obras relativas a la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones ambientales;
7. Los trabajos de conservación y mantenimiento ordinario, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo, y
8. Las demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

¿Preguntas?

Los entes públicos, sólo iniciarán la ejecución de las obras o servicios, cuando:

1. Cuenten, dependiendo del **Tipo de Contrato**, con:

- Los Estudios y Proyectos de Arquitectura e Ingeniería; Incluyendo:
 - Las especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes;
 - El Presupuesto Total de la Obra, en su caso, para cada Ejercicio Fiscal;
 - El Programa de Ejecución convenido;
 - Los Programas de Suministro de Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y Equipo y,
 - De requerirse: El Programa de Suministro de Equipo de Instalación Permanente, según por quien sea proporcionado.

Tratándose de Servicios se deberá contar con:

- Los Términos de Referencia;
- Los Programas de Prestación de Servicios;
- La Plantilla y Organigrama del personal, y
- El Presupuesto de los Trabajos.

Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y motivados, podrá iniciarse la obra sin proyecto previo;

2. En los casos de **Administración Directa**, se requerirá **previamente que** se haya emitido el **Acuerdo de Ejecución**;

En los casos de **Ejecución por Contrato**:

Que se haya **formalizado el Contrato** y emitido las **Garantías** del caso.

3. Se **designe previamente, por escrito**, a las personas que se encargarán de la **Residencia de la Obra** y de la **Superintendencia del Contratista**.

Para tales efectos, el **ente público** podrá establecer **Residencias Regionales de Obra Pública**, según se requiera.

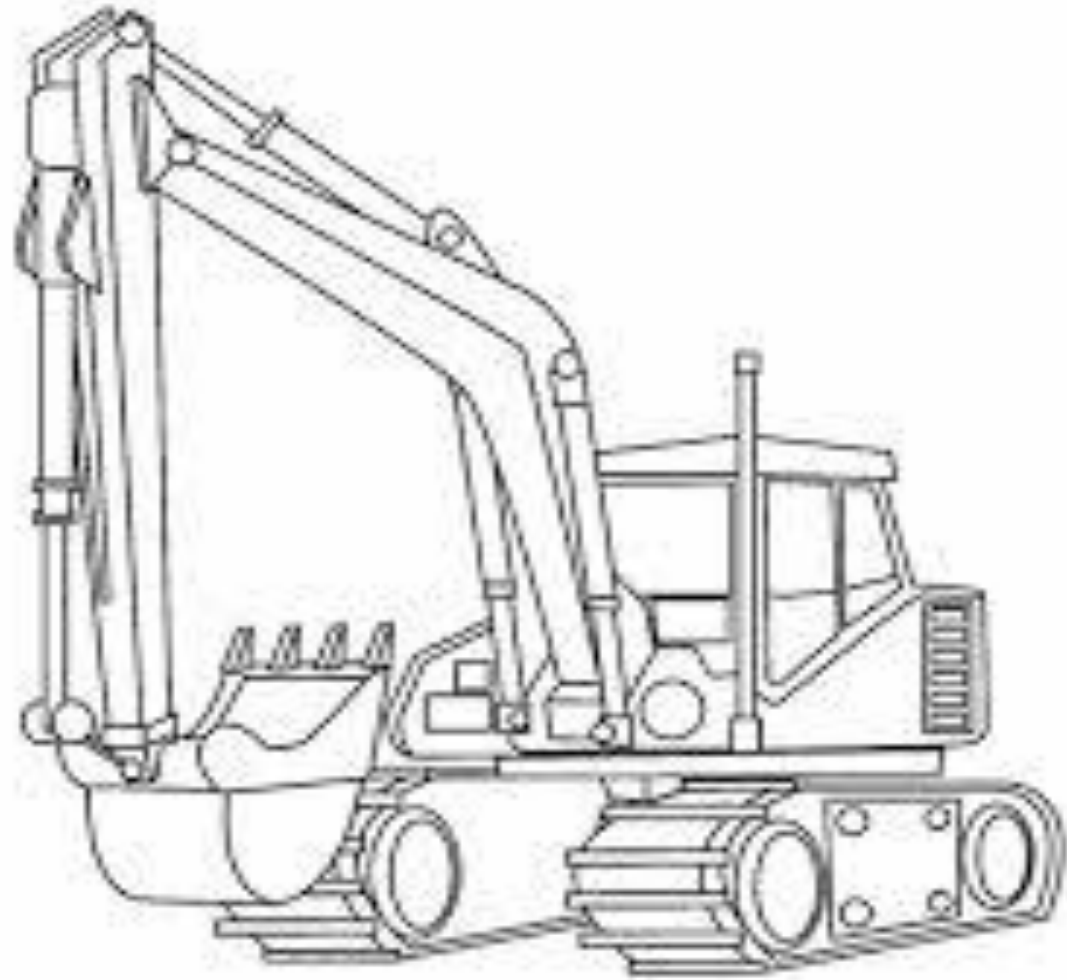
Se deberán prever los **Impactos Económicos, Sociales y Ecológicos** que se originen con la **Ejecución de la Obra**.

De realizarse dentro de un centro de población o cerca de él, los trabajos deberán ser acordes con los **Programas de Desarrollo Urbano** vigentes.

Debiendo contar para ello con las **autorizaciones correspondientes**.



¿Preguntas?



Registro y Control de Programas

Registro y Control de Programas.

El Capítulo 6000 de Infraestructura para el Desarrollo se encuentra incluido en el **Gasto de Capital** y

Comprenderá aquellas erogaciones que contribuyan a ampliar la infraestructura social y productiva del **Estado de Veracruz**, así como incrementar y preservar el **Patrimonio Público**.

Normatividad Federal – Estatal:

Para el ejercicio de los recursos de los siguientes Fondos, se aplicará la **Normatividad Federal**, de conformidad con lo previsto en:

- ***El artículo 1 fracción VI; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;***
- ***En estrecha relación con el segundo párrafo del artículo 177, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.***

✓ **Fondo Regional (FONREGION)**

- ✓ **Convenio PEMEX**
- ✓ **Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad Pública de los Estados. (PROFISE)**
- ✓ **Fondo Regional (FONREGION)**
- ✓ **Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas (PRODEPI)**

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Remanente (FISE R)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo, se aplicará la **Normatividad Estatal**.

De conformidad con:

- Lo previsto en el ***artículo 1 fracción VI; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,***
- En estrecha relación con el ***segundo párrafo del artículo 49, de la ley de Coordinación Fiscal (Federal).*** DOF del11-agosto-2014.

Art. 1. VI LOPSRM: Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el ejercicio de los recursos de los siguientes Fondos se aplicará la **Normatividad Estatal.**

➤ Conforme con lo previsto en el ***artículo 115 fracción IV inciso b); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

❖ En relación con el ***Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal***

(Última reforma publicada DOF 11-08-2014)

❖ El ***Capítulo II; de las Participaciones; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.***

(Última reforma publicada en la Gaceta Oficial: 16-12-2013)

✓ **Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal**
.....(ISN2%)

- ✓ **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)**
- ✓ **Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (ISN2%)**
- ✓ **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FISE-FAFEF)**
- ✓ **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**

Debiéndose cumplir con lo señalado en:

- ❖ ***La Ley 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas;***
- ❖ ***Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.***

- ❖ ***Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.***
- ❖ ***Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.***
- ❖ ***Reglamento Interno de la dependencia o entidad que corresponda del Estado de Veracruz.***

¿Preguntas?

Fiscalización.

El **ORFIS** efectúa el registro y control de la información correspondiente a los recursos públicos federales transferidos al Estado de Veracruz, sus municipios y en general a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales.

Generalmente del **Ramo 33**: los **fondos FISM y FORTAMUN-DF**, con el fin de realizar el **Procedimiento de Fiscalización** de estas **aportaciones federales**;

En base al **Convenio de Coordinación y Colaboración** en la materia, celebrado entre la **Auditoría Superior de la Federación** y el **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**.

Recursos Públicos Federales:

Ramo General 33. Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

El objetivo fundamental del **Fondo para la Infraestructura Social Estatal**, establecido en la *Ley de Coordinación Fiscal*, es esencialmente, la realización de obras y acciones de **alcance regional** o **intermunicipal** que beneficien **directamente** a los sectores de la población que **se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema**.

Estos recursos son un instrumento importante para la planeación del desarrollo estatal en materia de infraestructura social, por tanto, las obras y acciones realizadas con el **FISE** deben promover la participación de las comunidades beneficiadas y fomentar el desarrollo sostenido.

Por otra parte, la **Administración Estatal**, podrá disponer hasta de un **3%** de los recursos del fondo, para destinarlos como **gastos indirectos** en la realización de las obras que correspondan a este orden de gobierno, en los términos del **artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal**.

Ficha Técnica: Resumen de la información contenida en los estudios establecidos en el **artículo 14 de los Lineamientos de la Gestión Financiera** emitidos por la **SEFIPLAN**.

Cuyo objetivo es contribuir a la determinación de la elegibilidad de la obra de infraestructura o acción social básica a ser financiada con **FISE**;

Así como las razones y los criterios que fueron considerados para elegir la iniciativa presentada.

Artículo 14 de los Lineamientos de la Gestión Financiera emitidos por la **SEFIPLAN.**

Las Unidades Presupuestales para la Programación y Presupuestación de sus Obras y Acciones, deberán:

Realizar una justificación económica o Estudio de Evaluación Socioeconómica de cada Obra o Proyecto nuevo, conforme a lo señalado a continuación:

1. La Unidad Presupuestal realizará una **justificación económica**, de todas las obras y acciones nuevas, cuando el **monto estimado de inversión sea de hasta veinte millones de pesos.**
2. La Unidad Presupuestal realizará la evaluación socioeconómica a nivel perfil (**Análisis Costo Beneficio simplificado**), cuando el monto estimado sea **entre veinte y ciento cincuenta millones de pesos como costo total**, sin importar que sólo se programe alguna de sus etapas.

3. La Unidad Presupuestal realizará la evaluación socioeconómica a nivel de pre factibilidad (**Análisis Costo Beneficio**), en donde el resultado del estudio a nivel perfil, demuestre un valor actual neto social cercano a cero o que su **costo total estimado sea superior a los ciento cincuenta millones de pesos**, sin importar que sólo se programe alguna de sus etapas.
4. La Unidad Presupuestal realizará la **evaluación socioeconómica a nivel de factibilidad**, de los proyectos de obras y acciones que hayan sido evaluados a nivel perfil o prefactibilidad y que los resultados de éstas así lo indiquen.
5. Las Unidades Presupuestales realizarán la evaluación socioeconómica **EX POST** de aquellas obras que sean similares a las que se pretendan ejecutar en un futuro, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los beneficios esperados y de mejorar los Procesos de Planeación y Programación.

Para las fracciones 1, 2, 3 y 4 anteriores:

Se deberá atender lo señalado en el Apéndice de esos Lineamientos, relativo a la **“Integración de la Justificación Económica y Niveles de Profundidad de Evaluación Socioeconómica de Proyectos de Infraestructura para el Desarrollo”**.

Nota Técnica:

Es el documento que contiene la **descripción general del Proyecto**.

Establece de manera específica las actividades a realizar, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas;

Así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y el programa de obra.

En los términos establecidos en el ***artículo 14 de los Lineamientos de la Gestión Financiera emitidos por la SEFIPLAN.***

Alcance o Ámbito de Beneficio Intermunicipal:

Cuando el alcance o beneficio de una Obra de Infraestructura o Acción Social Básica sea para la **población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema en dos o más municipios.**

Alcance o Ámbito de Beneficio Regional:

Cuando el alcance o beneficio de una Obra de Infraestructura o Acción Social Básica sea para la población que se encuentren en **condiciones de rezago social y pobreza extrema** en alguna de las **Diez (10) Regiones** definidas en el **Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016.**

Índice de Rezago Social (IRS):

Es una **medida ponderada** que resume **cuatro indicadores** de carencias sociales (**educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda**) en un **solo índice** que tiene como finalidad **ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.**

Personas en Pobreza Extrema:

Una persona se encuentra en situación de **pobreza extrema** cuando tiene **tres o más carencias**, de **seis posibles**, dentro del **Índice de Privación Social** y que, además, se encuentra **por debajo de la línea de bienestar mínimo**.

Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Rezago Social:

Es un **indicador de carencias** calculado para **3 niveles de agregación geográfica**: estatal, municipal y local;

El cual incorpora indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos (agua potable, drenaje, energía eléctrica), de calidad y espacios en la vivienda, y activos en el hogar.

Gastos Indirectos:

Son los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como:


Gastos para la Supervisión y Control de las Obras;

Evaluación y Auditorías Externas de las obras,

Así como para los Gastos de Inspección, Vigilancia y Fiscalización de las mismas.

Los recursos derivados del **Fondo de Infraestructura Social Estatal** deberán destinarse:

Exclusivamente al financiamiento para la construcción, ampliación o rehabilitación de **Obras de Infraestructura**, así como de **Acciones Sociales Básicas**, conforme a la **Apertura Programática**.

An aerial photograph of a large stadium with a green field and a red track, surrounded by a large seating area. The stadium is situated on a hillside with some trees and buildings in the background.

**Fin del Tema I
Gracias por su
Atención**



**Capacitación a
Entes Fiscalizables 2014**



“Planeación, Ejecución y Supervisión de la Obra Pública”

Tema II. Modalidades de Ejecución

**La Capacitación y el Desarrollo Profesional
Primer Nivel de Combate a la Corrupción**

Octubre de 2014



Capacitación a
Entes Fiscalizables 2014



Tema II

Modalidades de Ejecución

- a) Obras por Administración Directa.
- b) Obras por Contrato.

Curso respaldado por:



Ing. Manuel Lajud Malpica
STPS. AMI-130520-9BA-0005

Obras por Administración Directa



Modalidades de Ejecución

Las obras públicas en el **estado de Veracruz** se realizan en dos modalidades:

Por Administración Directa.

En este caso es el ente público quién realiza la obra.

Por Contrato

El ente público recurre a los servicios de una empresa constructora.

Las características, especificaciones, documentos y obligaciones en cada una de estas modalidades se exponen a continuación.

Por Administración Directa

Los entes públicos podrán realizar ***Obra Pública por Administración Directa***, siempre que:

- Cuenten con los **recursos autorizados** para ello;
- Disponga de **Personal Técnico, Trabajadores y Maquinaria y Equipo de Construcción**, que se requieran para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos; y
- Tenga los **requerimientos complementarios** para la ejecución de la obra de que se trate.

Debiéndose ajustar a la **Planeación, Programación y Presupuestación**, en términos del ***artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, Ley 825 y demás preceptos aplicables.***

El cumplimiento de la anterior disposición legal, se acreditará a través de un **dictamen técnico** que emitirá el **Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos**.

Mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, e integrarse al **Expediente Técnico** para la **Presupuestación** y **Autorización de los recursos** que se destinen a la **obra pública** de que se trate.

En la **Ejecución de Obra por Administración Directa** no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que éstos adopten;

A excepción que se requiera:

- ✓ Contratar trabajos especializados o adquirir equipos, instrumentos o elementos prefabricados terminados;
- ✓ Materiales u otros bienes que incluyan su instalación, montaje, colocación o aplicación, y

Cuyo monto en su conjunto no rebase el 35% del total del Presupuesto Aprobado en el rubro de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas.

Se podrá también, en su caso:

1. Utilizar Mano de Obra local complementaria que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por «Obra Determinada»;
2. Arrendar Equipo y Maquinaria de Construcción complementarios; o
3. Contratar los servicios de acarreos complementarios que se necesiten.



La Ejecución por Administración Directa, requerirá además los elementos siguientes:

- Contar por escrito con la **Autorización de Recursos Presupuestados destinados a la obra;**
- Haber obtenido **la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar;**
- Contar con la **Autorización de los Proyectos**, incluyendo: planos y especificaciones a utilizar en la **Ejecución de los Trabajos;**
- Tener **autorizado el Presupuesto de la Obra;** y
- Contar con: **El Programa General de Ejecución de los Trabajos**, que comprende:
 - La Utilización de Recursos Humanos,
 - El Suministro de Materiales y
 - La Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción.

En la **Ejecución, Supervisión y Control de la Obra Pública por Administración Directa**, serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la ***Ley 825 del Edo. de Veracruz***.

¿Preguntas?

Obras por Contrato



Obras por Contrato

La Contratación de Obras Públicas y de Servicios relacionados con ellas, se adjudicará mediante **Licitación Pública** por **Convocatoria**.

Para que libremente se presenten **Proposiciones Solventes** en sobre cerrado, que será abierto públicamente;

A fin de asegurar al ente público las mejores condiciones disponibles en cuanto a Precio, Calidad, Financiamiento, Oportunidad y demás circunstancias pertinentes. **Artículo 134 Constitucional.**

Cuando las Licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones referidas en el párrafo anterior, se optará por el **Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas** o de **Adjudicación Directa;**

Para el efecto de acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos de la **contratación**, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites, que establezca el **Presupuestos de Egresos**;

En la inteligencia de que, en ningún caso, el **Importe Total de una obra** podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos de excepción previstos en la **Ley 825 del Estado**.

Los titulares o representantes de las dependencias o entidades, publicarán en la **Gaceta Oficial del Estado** el acuerdo en que se señalen los **Montos** para:

- **Licitación Pública**;
- **Invitación a cuando menos Tres Personas** o
- Para **Adjudicación Directa** de toda **obra pública** que realicen.

Los entes públicos y los **Contratistas** con quienes se convenga la realización de **Obra Pública**, observarán:

Las disposiciones que en materia de construcción rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.

La violación de esta disposición, independientemente de la responsabilidad penal y administrativa en que puedan incurrir los **Servidores Públicos** y los **Contratistas**:

Dará lugar a la **nulidad del contrato celebrado para la ejecución de la obra de que se trate.**



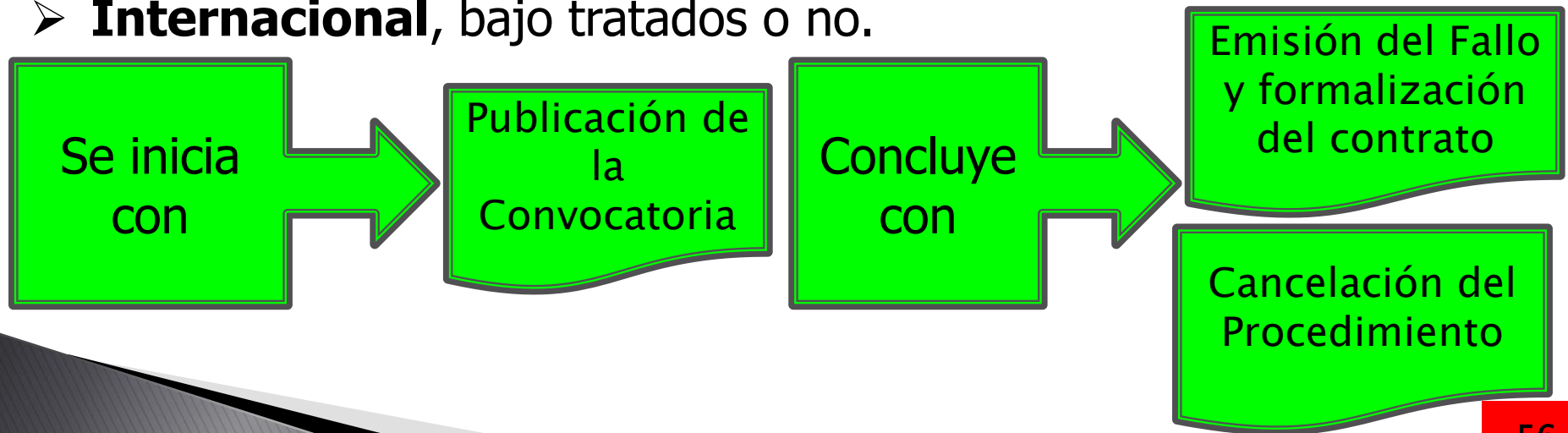
El titular del ente público podrá celebrar **Contratos de Supervisión Externa**, que será coordinada por un **Jefe de Unidad de Supervisión**,

Quien tendrá la responsabilidad directa de la **Administración de los Contratos de Supervisión Externa** que se suscriban.

La Licitación Pública:

La Licitación Pública podrá ser:

- **Nacional** o
- **Internacional**, bajo tratados o no.



En los **Procedimientos de Licitación** deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes.

Debiendo los entes públicos proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos Procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los Licitantes sólo podrán presentar una **Proposición en cada Procedimiento.**

Una vez iniciado el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los **licitantes.**

Al **Procedimiento de Licitación Pública** podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir.

Para la participación en los **Procedimientos de Licitación Pública** se podrán utilizar **medios electrónicos**;

Sin perjuicio de que los **Licitantes** puedan presentar sus **Proposiciones** por escrito durante el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**.

Las Proposiciones presentadas deberán firmarse autógrafamente por los licitantes o sus apoderados.

El sobre que contenga la **Proposición de los Licitantes** deberá entregarse en la forma y medios que prevea la **Convocatoria a la Licitación**.

En el caso de que las **Proposiciones** se envíen a través de medios electrónicos, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán los medios de identificación electrónica que establezcan las leyes de la materia.

La Convocatoria a la Licitación Pública se publicará en:

- ✓ La ***Gaceta Oficial del Estado***;
- ✓ En un periódico de mayor circulación en el Estado; y
- ✓ En los medios electrónicos autorizados.

En la Convocatoria se establecerán las **Bases del Procedimiento de Licitación** y los **Requisitos de Participación**.

1. La denominación del ente público convocante;
2. La descripción general de la Obra o del Servicio, y el lugar donde se ejecutarán los trabajos;
3. Los porcentajes, forma y términos de los Anticipos que, en su caso, se otorgarán;

4. Plazo de Ejecución de los Trabajos, determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y conclusión de los trabajos;
5. Las Propositiones se presentarán en moneda nacional;
6. Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar;
7. La indicación de que, en su caso, las Propositiones podrán presentarse a través de medios electrónicos, precisando los términos y condiciones para ello;
8. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al Sitio de Realización de los Trabajos,

La que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se Publique la Convocatoria y el sexto día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones;

9. La fecha, hora y lugar de la primera Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;
10. Las fechas, horas y lugares de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, Comunicación del Fallo y Firma del Contrato;
11. El señalamiento para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los Licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
12. La forma en que los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la Firma del Contrato.

Asimismo, la indicación de que el Licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;

13. La indicación de que las personas en que de acuerdo a lo que prevé la Ley 825, pretendan participar en el Procedimiento de Contratación para la Ejecución de una Obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen:

Supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar;

Así como, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

En el supuesto de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al Licitante conforme a lo previsto por la Ley 825;

14. La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la Licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;

15. Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería que se requieran para preparar la Proposición; Normas de Calidad de los materiales y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción aplicables;

En el caso de las Especificaciones Particulares, deberán ser firmadas por el Responsable del Proyecto;

16. Relación de Materiales y Equipo de Instalación Permanente que, en su caso, proporcione la Convocante;

Debiendo acompañar los Programas de Suministro correspondientes;

17. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los Licitantes en Materiales, Maquinaria y Equipo de Instalación Permanente, que serán utilizados en la Ejecución de los Trabajos;

18. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

19. Criterios claros y detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación mediante Contrato;
20. Señalamiento de las causas expresas de Desechamiento, que afecten directamente la Solvencia de las Proposiciones;
Entre las que se incluirá la comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el Costo de los Trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
21. Porcentaje, forma y términos de las Garantías que deban otorgarse;
22. Modelo de Contrato, del Tipo de Licitación de que se trate, al que se sujetarán las partes;
23. La indicación de que el Licitante Ganador que no firme el Contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de lo previsto por la Ley 825 y el Reglamento;

24. El Procedimiento de Ajuste de Costos que deberá aplicarse, según el Tipo de Contrato;
21. Atendiendo al Tipo de Contrato, la información necesaria para que los Licitantes integren sus Proposiciones Técnica y Económica.
En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de medios electrónicos, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la Convocante;
26. La relación de documentos que los Licitantes deberán integrar a sus Proposiciones, atendiendo al Tipo de Contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos;
27. El domicilio de la oficina o el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades;

28. Precisar que será requisito el que los Licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de los entes públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las Propositiones, el resultado del Procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y
29. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los Trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la Evaluación.

En la **Licitación Pública** y el **Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas**, deberá establecerse como requisito de participación:

La entrega de un escrito en el que el Licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

En caso de ser extranjero deberá acreditar su legal estancia y calidad migratoria.

¿Preguntas?

Visita al Sitio de los Trabajos



La Visita al Sitio donde se realizarán los trabajos estará a cargo de la **unidad o área administrativa encargada de las Licitaciones Públicas.**

Será apoyada por el **Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.**

Esta visita será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los Licitantes conozcan:

- Las condiciones ambientales;
- El grado de dificultad de los trabajos a desarrollar; y
- Sus implicaciones de carácter técnico.

Los Licitantes deberán incluir en sus Proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al Contrato por este motivo.

Al Sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquéllos que autorice la Convocante.

Con posterioridad a la realización de la **visita** podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos **24 horas a la Recepción y Apertura de Proposiciones**, aunque no será obligatorio para la dependencia o entidad designar a un técnico que guíe la visita.

Dicho plazo podrá ser hasta de **72 horas**, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario, debiéndose en este caso establecer dicho término en la **Convocatoria a la Licitación Pública**.

¿Preguntas?



Juntas de Aclaraciones

La Convocante, por medio del Área o Unidad Responsable de las Licitaciones, con el apoyo del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, deberá realizar al menos una Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación.

La asistencia será optativa para los Licitantes.

De resultar modificaciones a la Convocatoria, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos y éstas se difundirán a través de los medios electrónicos autorizados.

La Junta de Aclaraciones deberá ser posterior a la **Visita al Sitio de realización de los Trabajos.**

Se podrá celebrar el número de Juntas de Aclaraciones que considere necesarias la Convocante, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar.

En cada celebración se deberá comunicar a los asistentes la nueva fecha de celebración si fuese necesario una más.

Cada solicitud de aclaración deberá presentarse por escrito con anterioridad a la celebración de la Junta de Aclaraciones.

Debiendo indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar;

Aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la Convocante.

El Acta de la Junta de Aclaraciones contendrá la firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan;

Las solicitudes de aclaración formuladas por los Licitantes, así como las respuestas que deberán ser claras y precisas.

¿Preguntas?



ORFIS

Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones



Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Primer Paso:

Recibir en
sobre cerrado
las
Proposiciones
de los
Licitantes

Se procede
a la
Apertura



Se hace constar
la documentación
presentada, sin
que ello implique
la evaluación de
su contenido;

Segundo Paso:

Se elige entre los Licitantes a uno, para que junto con el Servidor Público que preside el Acto, rubriquen las partes de las Proposiciones que previamente se hayan determinado en la Convocatoria a la Licitación, para que conste el contenido de las mismas.



Último Paso:

Se levanta el Acta correspondiente

Donde se hace constar:

- ✓ El Importe de cada una de las Propuestas Económicas.
- ✓ Lugar y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Licitación.



Fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes a la establecida para este Acto 15-01-2013 y podrá diferirse.

Siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 15 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el Fallo.

~~Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. 1 de enero de 2013~~

~~Emisión del Fallo. 15 de enero de 2013~~

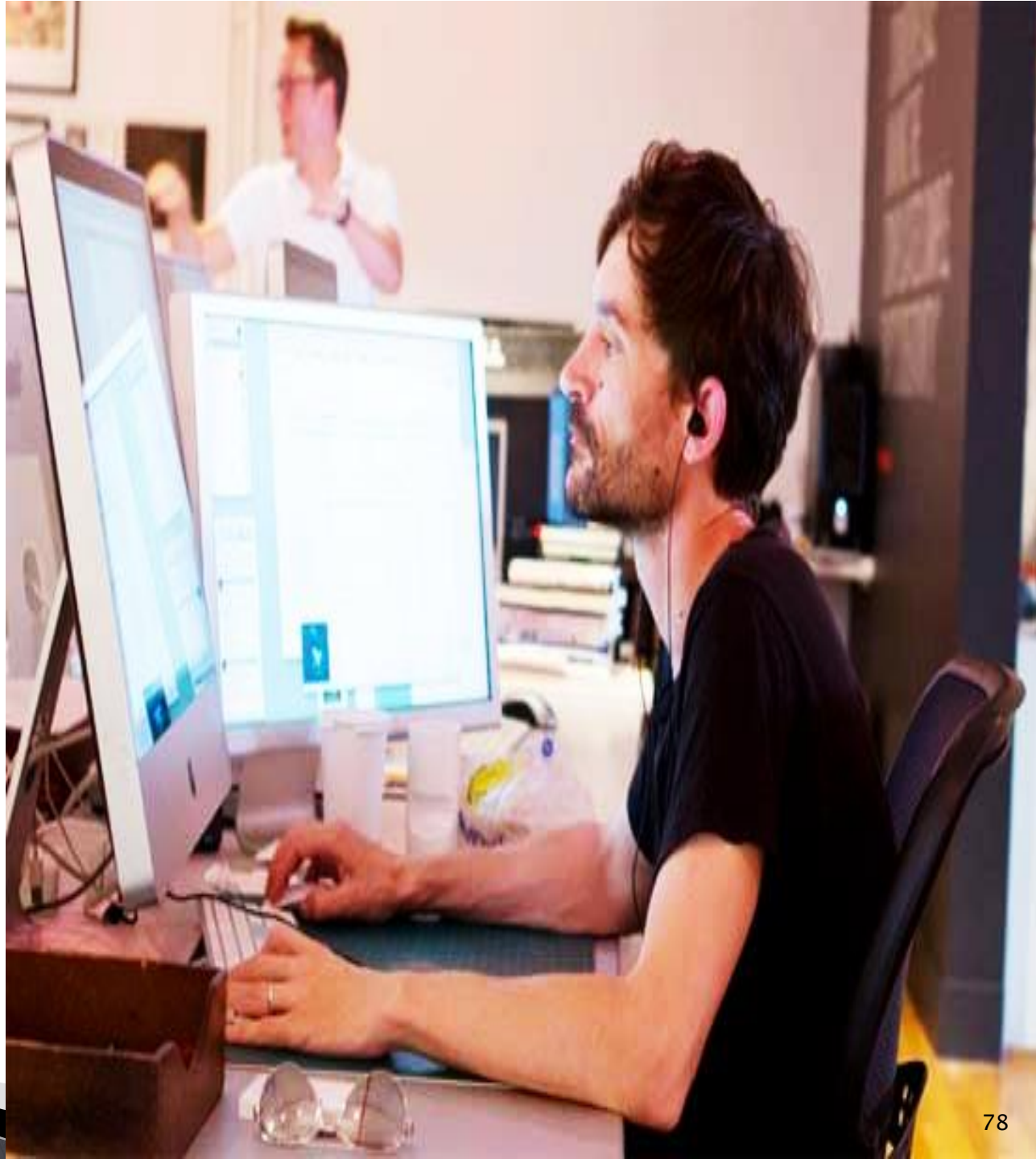
Nueva fecha de Emisión del Fallo, entre el 2 y el 15 de enero de 2013.

Los Licitantes son los únicos responsables de que sus Proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que únicamente entregue la Proposición; pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

¿Preguntas?

Evaluación y Dictamen de Fallo



Una vez hecha la **Evaluación de las Proposiciones Técnicas-Económicas** presentadas por **los Licitantes**, se elaborará un **dictamen que califique las Propuestas**.

Éste será sometido a la **aprobación del Comité para la Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas**.

Una vez **aprobado el Dictamen**, la ejecutora emitirá un **Fallo**, determinando a quien se le **Adjudicará el Contrato** respectivo.

- ✓ Por ser quien haya presentado la postura más conveniente al interés público, conforme a los Criterios de Adjudicación establecidos en la Convocatoria a la Licitación;
- ✓ Las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y
- ✓ Porque garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si el **Comité** no aprobare el **Dictamen**, se declarará «**desierta la licitación**», señalando las razones que motivaron su determinación.

El **Fallo de la Ejecutora** deberá contener:

1. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplió;
2. La relación de Licitantes cuyas Proposiciones resultaron Solventes, y su descripción general.

Se presumirá la solvencia de las Proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;

3. Nombre del Licitante a quien se Adjudica el Contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la Convocatoria, así como el Monto Total de la Proposición;
4. Fecha, lugar y hora para la firma del Contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos; y
5. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la Convocante.

Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la Evaluación de las Proposiciones.

El Fallo de la Licitación se notificará en **Junta Pública**.

A la que, previa citación, podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado Proposiciones.

Entregándoles copia del mismo y levantando el **Acta** respectiva en la que **conste la Adjudicación del Contrato**.

Cuando se **notifique el Fallo**, el **Licitante ganador bajo su responsabilidad y riesgo**, y con **autorización escrita de la ejecutora**, podrá:

- Realizar los actos previos al inicio de los trabajos, tales como:
 - El movimiento de maquinaria, personal y demás insumos que considere pertinentes a efecto de agilizar el inicio de los trabajos.

Siempre y cuando existan las condiciones para tales efectos.

Lo anterior independientemente de la firma del contrato.

Fin del Tema II
Gracias por su atención



**Capacitación a
Entes Fiscalizables 2014**



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

“Planeación, Ejecución y Supervisión de la Obra Pública”

Tema III. Recomendaciones a la Obra Pública.

**La Capacitación y el Desarrollo Profesional
Primer Nivel de Combate a la Corrupción**

Octubre de 2014



Tema III

Recomendaciones a la Obra Pública

- a) Reformas a la Ley de Obras Públicas del Estado.
- b) Integración de Expedientes.
- c) El Proyecto Ejecutivo.
- d) Volúmenes de Obra.
- e) El Costo de las Obras.
- f) Servicios Relacionados con Obra Pública.

Curso respaldado por:



Ing. Manuel Lajud Malpica
STPS. AMI-130520-9BA-0005

Reformas a la Ley de Obras Públicas del Estado



La nueva Ley de Obras Públicas en el **Estado de Veracruz**, recibe el nombre de:

**«Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas».
Ley Núm. 825**

Fue dada por la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

Promulgada por el Ejecutivo del Estado a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.

Publicada en la Gaceta del Estado el día 16 de abril de 2013.

Consta de:

8 Capítulos con 86 Artículos.

Se asemeja mucho a la «Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas» que rige la Contratación y Ejecución de las Obras y servicios con recursos federales.

La nueva ley es de **orden público e interés general**, y tiene por **Objeto:**

Regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas;

Así como de los servicios relacionados con ellas.

A fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que realicen los entes públicos siguientes:

1. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias centralizadas y entidades paraestatales;
2. El Poder Judicial;
3. El Poder Legislativo;
4. Los organismos autónomos del Estado, previstos en el **artículo 67 de la Constitución Política del Estado;**
5. Los municipios a través de sus dependencias centralizadas y entidades paramunicipales.

A manera de **Prontuario** y como guía para tener presente donde encontrar las normas legales a seguir diremos que:

Capítulo I. Disposiciones Generales:

Este Capítulo como su nombre lo señala norma las Generalidades y comprende los **Artículos del 1 al 13.**

Capítulo II. De la Planeación, Programación y Presupuestación.

Este Capítulo señala lo que debemos cumplir para realizar las tareas de la Planeación, Programación y Presupuestación de los **POAS** y comprende los **Artículos del 14 al 21.**

Capítulo III. De la Obra Pública por Administración Directa.

Este Capítulo como su nombre lo señala norma las reglas para la ejecución de las obras por Administración Directa y contiene los **Artículos del 22 al 25.**

Capítulo IV. Del Padrón de Contratistas.

Este Capítulo señala las reglas que los Contratistas deberán cumplir para registrarse, permanecer, y demás circunstancias para estar al día en el Padrón de Contratistas del Gobierno Estatal y comprende los **Artículos del 26 al 33.**

Capítulo V. De los Procedimientos de Contratación.

Este Capítulo señala lo que debemos cumplir para realizar las tareas de la etapa de Contratación de las Obras y Servicios relacionados con ellas, y esta normado en los **Artículos del 34 al 60.**

Este Capítulo esta dividido en Tres Secciones:

Sección Primera: De la Licitación Pública. Arts. del 37 al 48

**Sección Segunda: De las Excepciones a la Licitación Pública.
Arts. del 49 al 52**

**Sección Tercera: De los Contratos. Arts. del 53 al
60.**

Capítulo VI. De la Ejecución de las Obras Públicas y de la Prestación de los Servicios relacionados con ellas.

Este Capítulo indica las normas para la etapa de ejecución de las O Públicas y los Servicios relacionados, contratados con terceros y están contenidas en los **Artículos del 61 al 72.**

Capítulo VII. De la Información y Verificación.

Este Capítulo contiene las normas que rigen la información que los entes públicos deben enviar a la SEFIPLAN y a los OIC y como éstos verificarán el ejercicio correspondiente.

Así mismo señala como deben los entes públicos controlar todas las fases de la obra pública a su cargo;

Están contenidas en los **Artículos del 73 al 76.**

Capítulo VIII. Del Recurso Administrativo y el Procedimiento de Conciliación.

Este Capítulo norma sobre las reclamaciones y resoluciones que se susciten entre los Contratistas y los entes públicos.

Estas normas están contenidas en los **Artículos 77 y 78.**

Capítulo IX. De las Infracciones y Sanciones.

Este Capítulo norma sobre las Infracciones y Sanciones de los Contratistas y de los Servidores Públicos de los entes públicos que ejecutan Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas.

Estas normas están contenidas en los **Artículos 79 al 86.**

¿Preguntas?

Integración de Expedientes



Procedimiento para obtener la Aprobación del POA y conformar el Programa Ajustado de Inversión en Obra Pública.

- 1. Las Unidades Presupuestales** deberán entregar a la **SEFIPLAN**, su anteproyecto de **Programa Operativo Anual de Obras y Acciones** del Ejercicio Presupuestal siguiente, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de octubre de cada año;

Turnando copia del mismo a la Subsecretaría de Planeación de la SEFIPLAN y a la Contraloría General.

- 2. La SEFIPLAN**, para la asignación del presupuesto destinado a los **Programas Operativos Anuales de Obras y Acciones de las Unidades Presupuestales**, atenderá al **Presupuesto Aprobado** por el **H. Congreso del Estado** para Inversión Pública.

3. Las Unidades Presupuestales, con base en su **Asignación Presupuestal Autorizada**, presentarán a la **SEFIPLAN**, antes del 31 de enero de cada año, su **Programa Operativo Anual de Obras y Acciones ajustado**;

Tanto en forma impresa como en medios magnéticos, turnando copia del mismo a la Subsecretaría de Planeación de la SEFIPLAN y a la Contraloría General del Estado.

4. Las Unidades Presupuestales con la finalidad de optimizar sus recursos autorizados, se abstendrán de solicitar Ampliaciones Presupuestales si aún cuentan con disponibilidad de recursos no comprometidos.

5. Las Unidades Presupuestales deberán reportar a la **SEFIPLAN** la Estructura Financiera de cada Obra y Acción, indicando su Fuente de Financiamiento y remitirán copia de los acuerdos, convenios y/o recibos de depósito en la **Tesorería de la SEFIPLAN** que indiquen los **Montos de Aportación** de los recursos ajenos al **Presupuesto de Egresos del Estado**.

Para iniciar la Contratación y Ejecución de las Obras y Acciones de sus POAS Ajustados, las Unidades Ejecutoras deberán proceder de la siguiente manera:

Solo podrán iniciar los **Procedimientos de Licitación o Adjudicación de Obras o Acciones por Contrato** y la **Ejecución de Obras o Acciones por Administración Directa**, en los siguientes casos:

a) A partir del momento que cuenten con su **Asignación Presupuestal Autorizada** y notificada por la **SEFIPLAN**;

Cuando se trate de aquellos fondos que no requieran de estudios específicos para autorización y radicación de recursos por parte de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**.

b) Cuando cuenten con la **Asignación Presupuestal Autorizada** y hayan presentado ante la **SEFIPLAN**, los estudios específicos solicitados por la normatividad del fondo federal asignado, para gestionar la autorización ante la **SHCP**, y esa Dependencia Federal haya radicado al Estado los recursos correspondientes.

Como se obtiene la Aprobación de la Asignación Presupuestal de cada Obra y/o Acción

Las Unidades Presupuestales deberán presentar a la **SEFIPLAN** original y copia de cada Obra y/o Acción lo siguiente:

1. La **Cédula Técnica Programática** (formato **PROG**);

Documento que deberá estar firmado invariablemente por el Titular de la Unidad Presupuestal, por el Titular del Área Administrativa y por el Titular Operativo.

2. Aunado a esto, se requiere presentar copia de la siguiente documentación:

Para las Obras por Contrato.

- a) Contrato de Obra (o fallo de la licitación en donde se aprueba la empresa y monto a contratar);
- b) Presupuesto de Obra;

- c) Copia de fianzas (si al momento ya se cuenta con ellas); y
- d) Programa de Ejecución.
- e) Copia de la Cédula de Identificación del Padrón de Contratistas del Estado (vigente).

Para las Obras por Administración Directa:

- a) Presupuesto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto debidamente requisitado por Capítulo, y Partida que corresponda.
- b) Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración Directa,
- c) Presupuesto de Costo Directo,
- d) Números Generadores, y
- e) Programa de Ejecución.

Además, las **Unidades Presupuestales** deberán anexar en su caso: Copia de los documentos (convenios, acuerdos, anexos de ejecución, padrones de beneficiarios, etc.) que fundamenten el origen y solicitud de los recursos a aplicar.

FORMATOS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA DE INVERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE	USO	PERIODICIDAD	OBSERVACIONES
POA	Presentación del Programa Operativo Anual.	Anual.	Autorización del Techo Financiero.
PROG	Presentación de la Cédula Técnica Programática de obras y acciones.	Cotidiano.	Obtención de aprobación de disponibilidad presupuestal y/o modificación programática.
TEC	Comprobación del ejercicio del gasto y avances de la obra o acción.	Cotidiano.	Soporte del trámite de solicitud de recursos (C.L.).
CL	Liberación de recursos y afectación al presupuesto.	Cotidiano.	Soporte para la liberación de recursos.
FOT	Reporte Fotográfico.	Cotidiano.	Presentación del informe fotográfico del avance físico de la obra.
REINT	Devolución de recursos no ejercidos.	Ocasional.	Justificación de reducciones o transferencias de recursos.
TRANSFER	Realizar modificaciones a su Programa Operativo Anual.	Ocasional.	Solicitar traspasos y/o cancelaciones de recursos entre las obras programadas, así como registrar obras nuevas.
AVAN	Reporte del avance físico-financiero por trimestre.	Trimestral.	Rendición de cuentas y conciliación de información.

Para que los pagos se efectúen de acuerdo con la normatividad del caso, las Unidades Presupuestales deberán cumplir con lo siguiente:

Para el caso de Obras y Acciones programadas con Fuentes de Financiamiento sujetas a vigencia específica en su Ejercicio y Pago, las **Unidades Presupuestales** deberán:

- Planear la terminación física-financiera y contable durante el ejercicio que corresponda;
- Así como tramitar oportunamente la totalidad de los pagos correspondientes ante la **SEFIPLAN** con **20 días de anticipación** a dicho plazo;
- A fin de que **SEFIPLAN** a su vez, pueda cumplir en tiempo y forma con los compromisos solicitados de conformidad con la normatividad que corresponda a cada Fuente de Financiamiento.

Corresponde a la **SEFIPLAN** aprobar la **Disponibilidad Presupuestal** correspondiente de las Unidades Presupuestales, previa verificación al cumplimiento con el ***Artículo 24 de los Lineamientos de la Gestión Financiera.***

Que son los que se acaban de explicar anteriormente.



¿Preguntas?

Modificaciones a los Programas Anuales.

Corresponde a la **SEFIPLAN**, aprobar las modificaciones de datos que presente cada **Cédula Técnica Programática** con respecto al **Programa Operativo Anual de Obras y Acciones**.

Para lo cual realizará un análisis previo, e implicará actualizaciones inmediatas a los registros en el **Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz (SIAFEV)**.

Las solicitudes de modificación al **POA** correspondientes a

- ✓ Transferencias programático-presupuestales;
- ✓ Cancelaciones y cambios de Metas programadas,

Deberán igualar los montos que reducen y amplían, a través del formato **TRANSFER**, y procederán conforme a lo siguiente:

1. Sólo se aceptarán las Transferencias entre Obras y/o Acciones de una misma fuente de financiamiento, siempre y cuando la propuesta cumpla con la normatividad específica del fondo.

2. En Obras y Acciones sin avances físicos y financieros:
- a) Cuando la reducción de la inversión sea consecuencia de la disminución de metas programadas, o por modificación de la estructura financiera.
 - b) Cuando se haya celebrado la firma del Contrato o del Acuerdo de Ejecución por Administración Directa, únicamente por la diferencia del Monto Contratado o Administrado Directamente contra lo originalmente Programado.
 - c) Cuando se cancele el monto registrado para destinarlo a otra Obra o Acción, siempre y cuando cumpla con lo señalado en la Fracción 1 de este Lineamiento.

3. En Obras y Acciones con Avance Financiero y sin Avance Físico, en donde:
 - a) Para el caso de Cancelación de Obras Contratadas, la reducción de la inversión procederá hasta que la **Unidad Presupuestal** realice el reintegro de los recursos liberados, y presente copia de la documentación legal de la situación contractual acorde con la reducción.
 - b) Se hayan tramitado Anticipos de Obras o Acciones por Administración Directa y se requiera reducir el monto de la inversión autorizada, la **Unidad Presupuestal** primero deberá reintegrar el recurso correspondiente a la diferencia porcentual del anticipo respecto de la modificación solicitada.
4. Para Obras con Avances Físicos y Financieros, cuando la reducción de la inversión sea consecuencia de la disminución de Metas Programadas o por Modificación de la Estructura Financiera y sólo procederá por la diferencia entre el Monto Registrado en el **SIAFEV** y el Saldo por Ejercer.

5. Cuando se reduzcan los Montos de Obras que ya cuentan con Disponibilidad Presupuestal, deberán anexar al **Formato TRANSFER**, el **Formato Cédula Técnica Programática** de dichas obras ajustados de acuerdo al Monto de la Transferencia.

La Secretaría de Finanzas y Planeación no recibirá simultáneamente los formatos de Cédula Técnica Programática de las Obras y Acciones que se pretendan dar de alta con dicha transferencia.

En todos los casos, deberán presentar la Justificación Avalada por el Titular Operativo;

Asimismo, deberán ajustar simultáneamente y en la misma proporción, los importes de los Gastos de Supervisión de las mismas.

Las Unidades Presupuestales tramitaran ante la **SEFIPLAN**, sus modificaciones en los plazos y fechas que ésta establezca para tal efecto.

Para las obras contratadas sólo procederá la **Modificación Programático-Presupuestal** si se presenta a la **SEFIPLAN**:

- El **Convenio de Modificación** al contrato original y
- Se establezcan las condiciones a modificar, especialmente:
 - ✓ El nuevo Presupuesto;
 - ✓ El nuevo Porcentaje de Amortización de Anticipo aceptado por el contratista;
 - ✓ Así como la Reprogramación de la Obra.

Las Transferencias de Recursos **no serán aceptadas** por la **SEFIPLAN**, cuando se pretendan cubrir **adeudos de obras y acciones de ejercicios anteriores** no refrendadas en el ejercicio presupuestal correspondiente.

¿Preguntas?

Requisitos para la tramitación de recursos financieros de las obras y acciones incluidas en los Programas Operativos Anuales.

Las Unidades Presupuestales deberán:

Solicitar a la **SEFIPLAN** la liberación de los mismos, presentando en original y 3 copias las **Cuentas Por Liquidar** correspondientes para su Registro (**CL**).

Esta deberá estar firmada invariablemente por el **Titular de la Unidad Presupuestal** y el **Titular Administrativo**.

Por ningún motivo se aceptarán si presentan borraduras, tachaduras o enmendaduras.



Las Unidades Presupuestales anexarán a la **Cuenta por Liquidar**, la siguiente documentación:

- I. El Reporte del Ejercicio Presupuestal (formato **TEC**). Para el caso de los trámites de Anticipo, este formato no es aplicable.
- II. Reporte Fotográfico de los Trabajos Ejecutados (formato **FOT**).
Para el caso de los trámites de anticipo, este formato no es aplicable.
- III. Para obras por Contrato:
Copias legibles de: factura, estimaciones y dictamen del Residente.
- IV. Para obras por Administración Directa:
Recibo original en hoja membretada de la Unidad Presupuestal Relaciones de Gasto, debidamente autorizadas.

(Ver **Apéndice** de los ***Lineamientos para la Gestión Financiera***)

V. Para el caso en el que las **Unidades Presupuestales** tramiten pagos con un periodo de antigüedad superior a la establecida en la normatividad:

Deberán anexar la solicitud en original de la petición de su pago por parte del responsable operativo, justificando el tiempo (anotando cantidad de días) de desfase de dicho trámite.

VI. Para el caso en el que las **Unidades Presupuestales** tramiten recursos correspondientes al **Finiquito de Obra**, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Si la contratación se realizó bajo la normatividad estatal:

Deberán anexar copia del dictamen de liberación del Finiquito por parte de la Contraloría General (Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), y

b) Anexar copia del Acta de Recepción Física de los trabajos.

VII. Para la liquidación de obras por **Administración Directa**, deberán:

Anexar el **Acta de Entrega Recepción o Terminación de los trabajos.**

VIII. Los trámites de pago correspondientes a **Finiquitos de Estudios y Proyectos** deberán anexar copia del **Acta de Entrega-recepción;**

Tratándose de **Estudios de Evaluación Socioeconómica** a nivel perfil o superiores (análisis costo beneficio simplificado o superiores), deberán entregar a la **SEFIPLAN**, copia de los resultados de dichos estudios en medios magnéticos, para incorporarlos al **Banco Estatal de Proyectos de Inversión valuados.**

IX. En el trámite de **Cuentas por Liquidar** (formato **CL**), se deberá anexar por cada obra o acción registrada en el **SIAFEV:**
La factura del contratista o proveedor.

VIII. Para el trámite de pago de **Obras y Acciones Ejecutadas en ejercicios anteriores**, sólo procederá su trámite, si se presenta copia del oficio del **Órgano Interno de Control** en donde se haya verificado dicho adeudo.

De los Anticipos:

El **monto máximo** a considerar como **Anticipo**, tanto de Obras como de Acciones independientemente de su modalidad de ejecución, **no podrá ser superior al 30% de su costo total, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**.

Si alguna solicitud rebasa el monto antes señalado, deberá estar debidamente justificada en el **Contrato, Convenio u otro tipo de documento legal** que respalde la solicitud;

La cual deberá estar firmada invariablemente por el **titular de la Unidad Presupuestal**.

Los Anticipos que se otorguen a las **Unidades Presupuestales**, deberán **amortizarse proporcionalmente** con cargo a cada una de las Estimaciones o Relación de Gastos por trabajos ejecutados.

Las Unidades Presupuestales serán responsables de otorgar **Anticipos** conforme al Monto de los Trabajos a ejecutarse en el Ejercicio Presupuestal.

Los Anticipos deberán quedar Amortizados al término del Ejercicio Presupuestal de que se trate.

Salvo aquellas Obras y Acciones que su periodo de ejecución rebase el presente Ejercicio Presupuestal y no se haya pactado su ejecución por asignaciones.

La **SEFIPLAN** enviará mensualmente a las **Unidades Presupuestales** un “**Informe de Saldos de Anticipos a Contratistas**” para su análisis correspondiente, el cual deberá ser validado y firmado por los Titulares, y remitirlo a ella una vez firmados.

Las Unidades Presupuestales son responsables del Avance Físico de cada una de las obras a su cargo, por lo que deberán mantenerlo actualizado permanentemente en el **SIAFEV**.

La **SEFIPLAN** entregará a las **Unidades Presupuestales**, en la primera semana de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, un **Informa Trimestral de los Avances Físicos y Financieros de cada Obra o Acción** (formato **AVAN**).

El cual una vez que sea debidamente requisitado por los servidores públicos responsables, deberá remitirse a la **Secretaría de Finanzas y Planeación**.

Cada **Informe Trimestral** además servirá a las **Unidades Presupuestales** como base para que realicen la captura en el sistema de información vía Internet que la **SHCP**, puso a disposición de las **Entidades Federativas** para el envío de la información del Formato Único

En apego a los ***Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.***

El **Cierre Anual del Ejercicio Presupuestal** se entregará validado a la **SEFIPLAN** a más tardar el **15 de febrero del siguiente año.**



¿Preguntas?



El Proyecto Ejecutivo

En el campo de la **Arquitectura** y la **Ingeniería Civil**, el **proyecto** es:

El conjunto de documentos mediante los cuales se define el diseño de una construcción antes de ser realizada.

Es el documento base sobre el que se desarrolla el trabajo de los arquitectos, ingenieros y proyectistas de distintas especialidades.

Al desarrollar un **proyecto**:

- Se distribuye el uso de los espacios,
- Se define su forma y dimensiones,
- Se indica la utilización de materiales y tecnologías a emplear.
- Se justifica técnicamente el cumplimiento de las Especificaciones requeridas por la Normativa Técnica aplicable.

En todos los ámbitos, la elaboración de un **Proyecto Completo** debería ser **obligatorio** antes de iniciar el desarrollo de una construcción

y puede tener carácter legal, como sucede con la **Obra Pública**.

La ejecución de las grandes obras de infraestructura o la mejora de las ya existentes, se inicia mucho antes de que las máquinas comiencen a trabajar en el terreno.

Para ello, será necesario estudiar las diferentes alternativas posibles, tomando en cuenta:

- El Costo Social,
- La Afectación y Restitución Ecológica,
- La Resolución Técnica posible y
- La inversión Económica requerida

así como

- Las repercusiones tanto ambientales como sociales que se tendrán que restituir o aminorar por la alternativa que se defina construir.

Se debe advertir, que este proceso de **planeación** tomará en ocasiones varios meses e incluso años, antes de estar en posibilidades de materializar el proyecto y

Que se requieren recursos financieros para ello.

El Proyecto de Obra, como cualquier tipo de proyecto es un documento que debe contener:

El **proceso de resolución técnica** de un problema o una necesidad de **orden social** y con el mínimo de **afectación ecológica**.

Se trata de un documento que debe ser:

- ✓ Claro
 - ✓ Detallado y
 - ✓ Conciso.
- ✓ Con todas las Especificaciones para la realización de la obra.
- ✓ Con la Organización de recursos:
 - ❖ Humanos
 - ❖ Máquinas de Construcción
 - ❖ Materiales y
 - ❖ Equipo de instalación permanente;
- ❖ Los Sistemas de Operación y Mantenimiento;

Así como:

- ❖ De los Procedimientos Constructivos a emplear;

Todo **Proyecto Ejecutivo de Obra** debe tener **determinados:**

- ❖ Unos **Objetivos**;
- ❖ Unas **Especificaciones** a cumplir;
- ❖ Un **Plazo** de realización; y
- ❖ Un **Presupuesto** a emplear.

Estas son las partes fundamentales que definen el documento definitivo y sirven de documento contractual.

En toda obra y, sobre todo en una **Obra Pública**

✓ **Es muy importante la selección del terreno.**

Para lo cual se requerirá un estudio previo que, dependiendo del tipo de obra por construir, serán las características que se deberán buscar.

Y así satisfacer de la mejor manera los requerimientos **sociales y ambientales**, con las **técnicas más avanzadas** y con una **inversión menos costosa**.

El desarrollo de cualquier **Proyecto de Obra** tiene una evolución temporal, definida por las siguientes fases o etapas:

- a. Fase de Idea del Proyecto.**
- b. Fase del Estudio de Viabilidad.**
- c. Fase del Anteproyecto, o Proyecto Básico.**
- d. Fase del Proyecto Ejecutivo o Proyecto para Construcción.**

Fase del Proyecto Ejecutivo o Proyecto para Construcción.

Documentos con definición precisa del Proyecto Definitivo, firmados por los autores y por quien autoriza la Ejecución de la Construcción, contienen:

- Los Estudios Previos de Ingeniería.
- El Proyecto Arquitectónico.
- El Proyecto de Ingenierías Especializadas.

Con el

- Diseño
- Cálculo y
- Representación de las soluciones técnicas del proyecto.

Integrados con:

- ✓ Planos de detalle y Anexos técnicos justificativos

- ✓ Especificaciones Generales y Particulares.
- ✓ Normas de Calidad por cumplir.
- ✓ Procedimientos Constructivos a seguir.
- ✓ Presupuesto detallado por Conceptos de Obra y Partidas.
- ✓ Programación y tiempo de la ejecución del proyecto.
- ✓ Propuesta de organización, administración y gestión.
- ✓ Estudio del Financiamiento.

Esta fase, corresponde al **Área Técnica** de la dependencia o entidad involucrada.

Si no tiene los recursos humanos suficientes podrá recurrir a la contratación de un **consultor especializado** en el diseño y desarrollo del **Proyecto Ejecutivo** en cuestión.



¿Preguntas?

Los Proyectos Ejecutivos de Obras:

Todo lo dicho anteriormente, deberá especificarse cuando se contrata a un **Consultor Externo** para que «**Diseñe, desarrolle e integre el Proyecto Ejecutivo**»

Mismo que deberá ser la base de lo que determinen los «**Términos de Referencia**» que se establezcan para llevar a cabo dicha contratación.

Del cuidado que se tenga en la integración de esos Términos, será el resultado que se tenga, y

Será también el Existo del Proyecto que se logre realizar.

Los Proyectos Ejecutivos de Obras deberán integrarse por lo menos con:

- Memorias Descriptivas y Memorias de Cálculo.
- Los Planos de Conjunto y de Detalle, de los Proyectos:
 - Topográfico;
 - Arquitectónico;
 - Ingenierías Especializadas;
- Pliego de Prescripciones (Características) Técnicas Particulares.
- El Catálogo de Conceptos
- Cálculo de los Precios Unitarios a Costo Directo.
- El Presupuesto de Construcción a Costo Directo.
- El Programa General de Ejecución, incluyendo:
 - Programa de Suministro de Materiales de Construcción.
 - Programa de Empleo de la Mano de Obra y de la Maquinaria y Equipo de Construcción
 - Programa de Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente.

Lo anterior nos lleva a:

- ✓ El aumento del bienestar de quien la usufructúa
- ✓ Ahorro de recursos para quien la opera
- ✓ Eficientando el consumo de energéticos
- ✓ Disminuyendo los riesgos durante la construcción y
- ✓ Durante la operación misma.



En Resumen:

**Bienestar
para el
Usuario**

**Seguridad
para el
Usuario**

**Proyecto
Arquitectónico**

**Proyectos de
Ingenierías**

**Especificaciones
Generales y
Particulares**

**Ingeniería de
Costos**

Calidad

**Tiempo y
Costo**

Ciclo de Vida de un Proyecto

Vida Útil de un Proyecto de Inversión Pública: Periodo durante el cual un Proyecto de Inversión Pública es capaz de generar beneficios por encima de sus costos esperados.

Se integra mediante las siguientes etapas del ciclo de vida:

**Planeación,
Diseño y
Contratación**

**Construcción
(Ejecución)**

Operación

Desechamiento

*De 1 a 3 años
promedio*

*De 1 a 5 años
promedio*

*De 30 a 50 años
promedio*

Sin reg.

Como se puede ver gráficamente la **Operación** es la etapa de vida **más importante** porque es cuando se explotan los beneficios que se planearon obtener con el **proyecto** en cuestión.

Sin embargo **¡Cuidado!** porque:

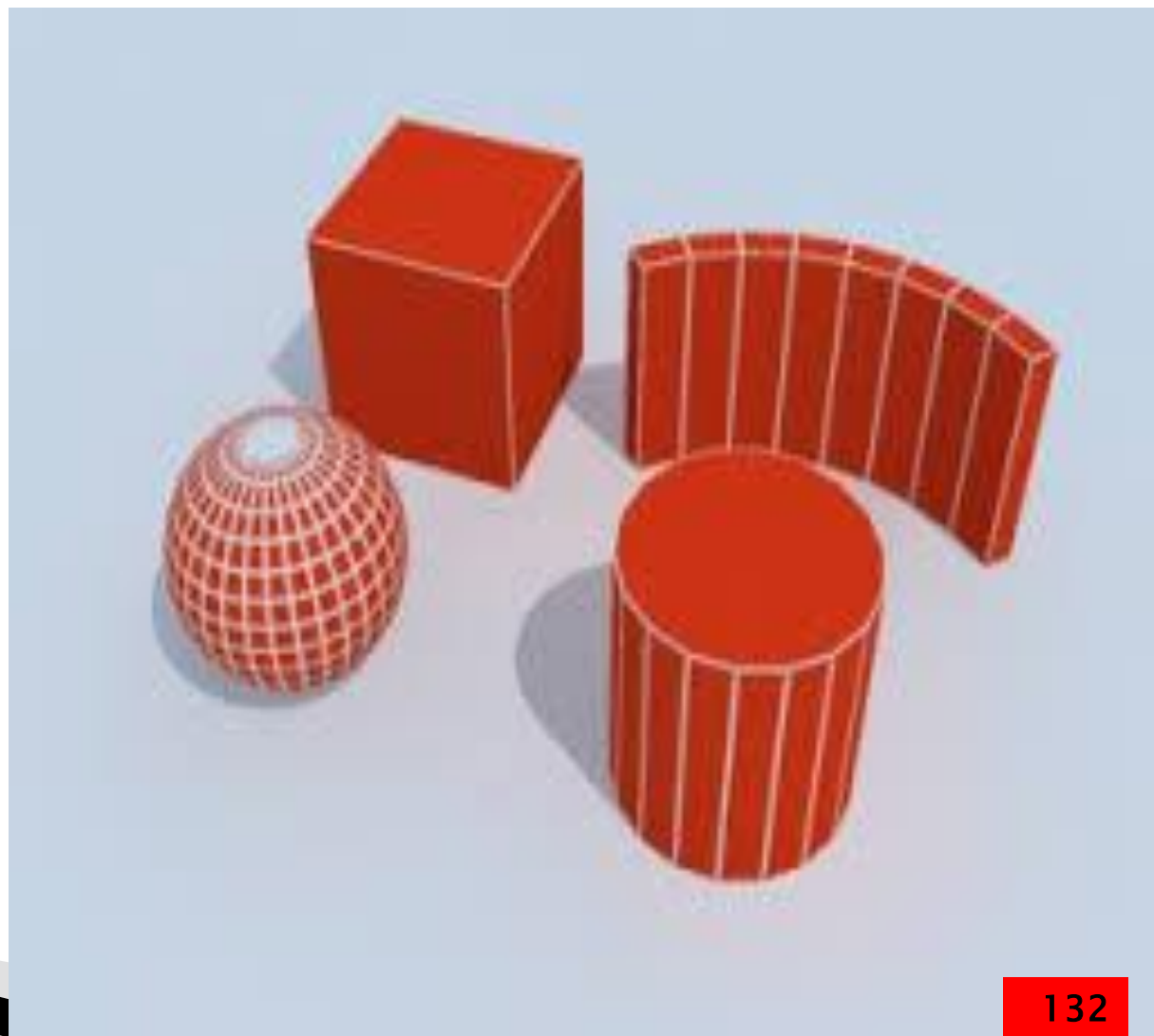
La experiencia mundial refleja que:



De ahí la **importancia** de los
«**Términos de Referencia
del Proyecto**»

¿Preguntas?

Volúmenes de Obra



Volúmenes de Obra:

La determinación de las **Cantidades de Obra por Ejecutar**, comúnmente llamadas «**Volúmenes de Obra**» es:

El resultado del cálculo de las dimensiones de cada uno de los **Conceptos de Obra** que integran un documento del **Proyecto Ejecutivo**, llamado **Catálogo de Conceptos**.

Para efectuar dichas dimensiones se usa otro documento de registro de las operaciones que se realizan que se conoce con el nombre de **Generador de Obra**.

Para realizar todo lo anterior, es indispensable contar con todos los **Planos del Proyecto Ejecutivo**.

A fin de identificar en ellos, cada uno de los **Conceptos de Obra por realizar** y determinar sus **medidas**.

- **El Catálogo de Conceptos:** Es el documento que integra en un formato:
 - ❖ El Código de identificación de cada uno de los Conceptos de Trabajo;
 - ❖ Su Descripción (Alcance), incluyendo:
 - El Procedimiento Constructivo a seguir;
 - La herramienta, maquinaria o equipo por emplear;
 - Los materiales que se utilizaran;
 - Las Especificaciones Particulares de cada uno de los Conceptos;
 - ❖ Las Cantidades de Obra por Ejecutar de cada uno de los Conceptos.

Es recomendable agrupar los Conceptos de Trabajo en Partidas por tipo de obra o especialidad de ingeniería.

Obra Publica – 2008 y Servicios Relacionados con las Mismas

Construcción de Edificio / Plantel Colomos

No.	Concepto :	Unidad	Cantidad
1 10001	Desmontajes y Demoliciones Desmantelamiento y demolición de área de almacén, sanitarios y cocineta, con recuperación en lo posible de materiales, muebles de baño y equipos. const. exist. con muro lad. lama, columna y vigas de fe. dif. secc. y peraltes, losa aligerada de concreto armado, altura de luz = 2.80 m. losa. e = 30 cm. aprox. incl. extracción de 9 zapatas de 1.00x1.00 x1.00 m.	m2	244,000.00
2	Trabajos Preliminares. Trazo y nivelación de edificios estableciendo referencias definitivas, con transito y Nivel, incluye: personal técnico calificado, estacas, mojoneras, localización de entre ejes, bancos de nivel, materiales para señalamiento, equipo, herramienta y mano de obra.	m2	88,400.00

¿Preguntas?

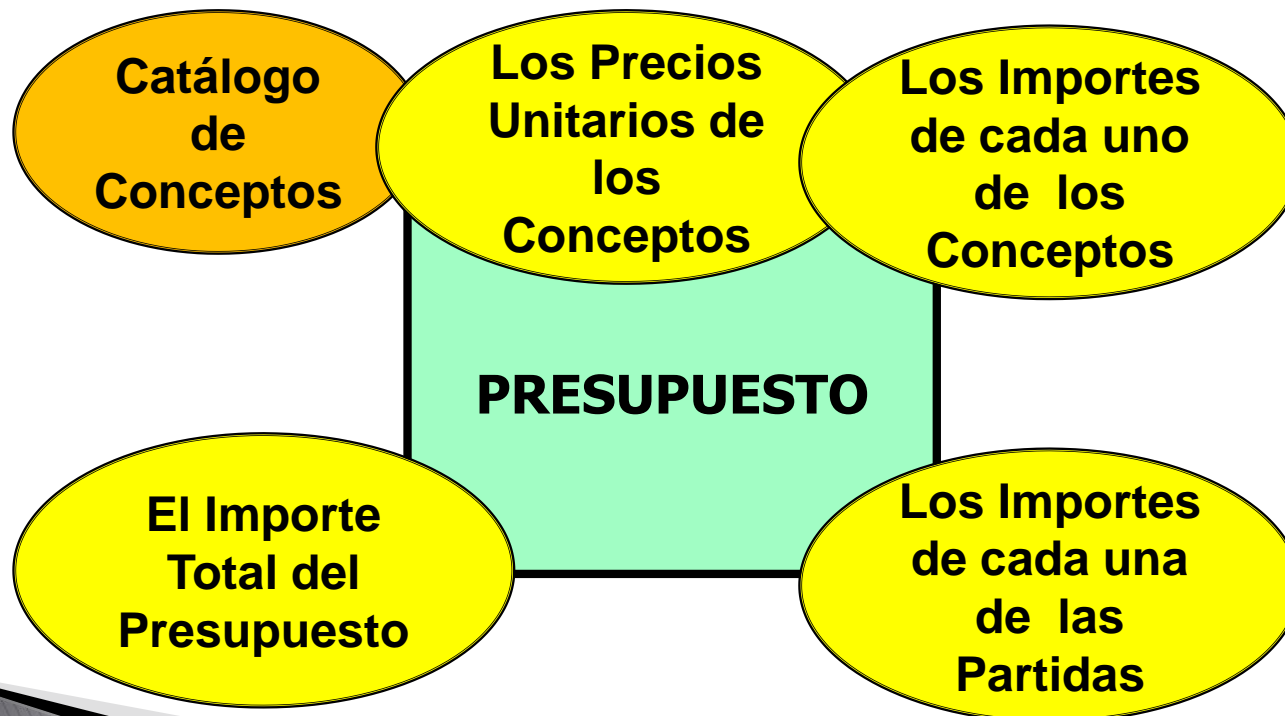


El Catálogo de Conceptos y el Presupuesto

Contando con el **Catálogo de Conceptos**, el **Presupuesto** consistirá en:

- Determinar los Precios Unitarios de cada uno de los **Conceptos de Trabajo**;
- Calcular su Importe por Concepto y por Partida; y
- El Importe Total de Trabajo por realizar.

El Presupuesto se integra por:



Las **Unidades Presupuestales** tramitarán ante la **SEFIPLAN**, sus **Transferencias Programático-Presupuestales**.

Al igual que las **Cancelaciones y Cambios de Metas Programadas** en los plazos y fechas que la Secretaría establezca para tal efecto.

Para las **obras contratadas** sólo procederá la **Modificación Programático-Presupuestal** si se presenta a la

SEFIPLAN el **Convenio de Modificación** al contrato original y se establezcan las condiciones a modificar, especialmente:

- ✓ **El nuevo Presupuesto;**
- ✓ **El nuevo porcentaje de Amortización de Anticipo** aceptado por el contratista,
- ✓ Así como la **Reprogramación de la Obra.**

Las Transferencias de Recursos no serán aceptadas por la **SEFIPLAN**, cuando:

Se pretendan cubrir adeudos de obras y acciones de ejercicios anteriores no Refrendadas en el Ejercicio Presupuestal correspondiente.

Para los trámites de **Modificaciones Programáticas**, la **Unidad Presupuestal** deberá notificar a la **SEFIPLAN**, la ampliación de tiempo de ejecución autorizado al contratista, anexando para ello:

La Cédula Técnica Programática (formato PROG), con el soporte documental de dicha ampliación.

Para efecto de modificar la fecha de terminación aprobada en el **Sistema de Aplicaciones Financieras (SIAFEV)**, ya que de lo contrario no procederán los trámites de liberación de recursos.

Ejemplo de Presupuesto a Precios Unitarios:

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	X	=
			Cantidad	Precio Unitario	Importe
I	PRELIMINALES:				
I.1	Concepto	M2	250.00	\$ 34.50	\$ 8,625.00
I.2	Concepto	ML	3.556.00	\$ 22.60	\$80,365.60
	SUMAN PRELIMINALES				\$88,990.60
II	ALBAÑILERÍA				
II.1	Concepto	M2	37.00	\$ 35.00	\$ 1,295.00
II.2	Concepto	M2	220.00	\$ 22.00	\$ 4,840.00
II.3	Concepto	M2	10.00	\$ 15.00	\$ 150.00
	SUMA ALBAÑILERÍA				\$ 5,285.00
	SUMAN LAS PARTIDAS				\$ 94,275.00

La Suma

Importe Total del Presupuesto

Ejemplo de Presupuesto a Precio Alzado:

La Suma de cada P.A. de los Conceptos es el Importe Parcial de la Etapa o Partida.

Clave	Descripción	%	Precio Alzado (P.A.)	Importe
I	CIMENTACIÓN:			
I.1	Concepto A	8 %	\$ 71,742.00	
I.2	Concepto B	12 %	\$107,313.00	
	SUMA LA CIMENTACIÓN	20 %		\$ 179,055.00
II	ESTRUCTURA			
II.1	Concepto C	5 %	\$ 44,713.75	
II.2	Concepto D	13 %	\$ 116,255.75	
II.3	Concepto E	62 %	\$ 554,450.50	
	SUMA LA ESTRUCTURA	80 %		\$ 715,420.00
	SUMAN LAS PARTIDAS	100 %		\$ 894,475.00

La Suma de cada P.A. de las Etapas es el Importe Total del Presupuesto.

¿Preguntas?



Servicios relacionados con la Obra Pública

Los Servicios relacionados con las Obras Públicas comprenden:

Administración de Obra, son trabajos relativos a:

- ✓ La dirección y coordinación de obras a cargo de empresas u organismos, incluyendo los de registro, seguimiento y control;
- ✓ La Gerencia de Proyectos o de Construcción, de Organización, de Mercadotecnia;
- ✓ Los estudios de Producción, de distribución y transporte;
- ✓ De Informática, Sistemas y Comunicaciones;
- ✓ Los de Desarrollo y Dirección de Recursos Humanos, y
- ✓ Los de Inspección y de Certificación.

Las Consultorías para:

- ✓ Los Dictámenes, Tercerías, Opiniones o Peritajes Profesionales y Auditorías que pueden requerirse en cualquier etapa de las Obras Públicas;
- ✓ Así como los servicios de Apoyo Tecnológico, incluyendo los de Desarrollo y Transferencia de Tecnología, y demás necesarios para su correcta ejecución;

Coordinación de Supervisión: Que son actividades consistentes en:

- ✓ El establecimiento de Criterios, Procedimientos y Normas de Operación, con el fin de lograr la concurrencia armónica de todos los elementos que participan en la Ejecución de Proyectos, Obras y otros trabajos objeto de los contratos;

Se basan en la concertación interdisciplinaria para organizar y conjuntar información sistemática de las diversas obras que se coordinan.

La información proporcionada por las **Residencias de Supervisión de Obra**, se verificará mediante visitas periódicas a obras y a otros sitios de trabajo, asistencia a juntas de trabajo y avance de obras y actividades, para corroborar que las Residencias de Obra y los **Supervisores** cumplan con sus funciones.

Para la evaluación e interpretación de la información, se elaborarán **Informes del Estado que guardan las Obras** que se coordinan, incluyendo el desempeño de las **Supervisiones**, para permitir a los **entes públicos** la oportuna toma de decisiones y lograr que las obras se ejecuten conforme a los Proyectos, Especificaciones, Programas y Presupuestos autorizados;

Estudios Previos y Técnicos tales como:

- ✓ Investigaciones Generales y de Experimentación;
- ✓ Estudios de Tenencia de la Tierra o de Uso del Suelo y Catastrales;
- ✓ Topográficos; Fotogramétricos;
- ✓ Hidráulicos; Hidrológicos; Geo-hidrológicos; y Batimétricos;
- ✓ De Mecánica de Suelos; Sismológicos;
- ✓ De Impacto Ambiental; De Impacto Social y De Impacto Urbano;
- ✓ Del Medio Ambiente y Ecológicos;
- ✓ Sociológicos y Demográficos;
- ✓ Urbanísticos; Arquitectónicos; y anteproyectos diversos;
- ✓ De Ingenierías y otros especializados;
- ✓ Así como Estudios de Factibilidad en general.

- ✓ Así como los pertenecientes a la rama de Gestión, incluyendo los Económicos y de Planeación de Preinversión; Factibilidad Técnico-Económica; Ecológica o Social;
- ✓ De afectación para Indemnizaciones; de Evaluación, Adaptación, Financieros;
- ✓ De Desarrollo y Restitución de la Eficiencia de las Instalaciones;
- ✓ Elaboración de Catálogos de Conceptos, Precios Unitarios, Presupuestos de referencia; así como Estudios de Mercado, Peritajes y Avalúos;

Gerencia de Obra:

Trabajos de enfoque integrador para alcanzar los objetivos y propósitos que para un Proyecto tiene el ente público contratante; Que colateralmente incluyen la Supervisión de Obra y de Estudios y Proyectos,

Así como la Ejecución de las acciones pertinentes para la realización oportuna de Proyectos Específicos.

Proyectos:

- ✓ La Planeación y Diseños de Ingeniería Civil, Industrial, Electromecánica y de cualquier otra especialidad de la Ingeniería;
- ✓ La Planeación y Diseños Urbanos, Arquitectónicos, de Restauración, Gráficos, y Artísticos, y de cualquier otra especialidad de la Arquitectura y del Diseño;

Proyecto Integral: Es aquel en el cual el Contratista se obliga a

- ✓ Diseñar la Obra y Ejecutar los Trabajos hasta su conclusión, incluyendo: Investigaciones Previas, Estudios, Proyecto Ejecutivo y proyectos de todo tipo;

Trámites de Permisos y Licencias;

Construcción Total de la Obra, Producción, Fabricación, Traslado, Instalación, Equipamiento, Bienes Muebles en su caso,

Capacitación, Pruebas e Inicio de Operación del bien construido, incluyendo, cuando se requiera, liberación de derecho de vía y transferencia de tecnología, en la modalidad de **Precio Alzado;**

Supervisión de Obra, que consiste en:

- ✓ Revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción;
- ✓ Coordinación y dirección de obras, cuantificación o revisión de volumetría, preparación y elaboración de documentos para las licitaciones;
- ✓ Verificación de programas propuestos por los contratistas,
- ✓ Control de calidad de las obras incluyendo laboratorios de análisis y control de calidad,
- ✓ Cuantificación de volúmenes ejecutados, revisión, conciliación y aprobación de números generadores;
- ✓ Verificación del cumplimiento respecto a Programas;
- ✓ Verificación del cumplimiento de la Ley 825 y de las disposiciones que de ella emanen, así como del contrato de que se trate;
- ✓ Recepción, liquidación y Finiquito de la Obra;

Supervisión de Estudios y Proyectos:

- ✓ Verificación del cumplimiento de Programas propuestos por los Contratistas;
- ✓ Control de Calidad de Ejecución de los Trabajos;
- ✓ Verificación de Cumplimiento de la **Ley 825** y de las disposiciones que de ella emanen;
- ✓ Del contrato específico;
- ✓ Su recepción, liquidación y finiquito; y

Todas las demás **acciones o los servicios** que se vinculen con el objeto de la **Ley 825**.

**Fin del
Tema III
Gracias por su atención**



**Capacitación a
Entes Fiscalizables 2014**



“Planeación, Ejecución y Supervisión de la Obra Pública”

Tema. Inconsistencias Recurrentes

**La Capacitación y el Desarrollo Profesional
Primer Nivel de Combate a la Corrupción**

Octubre de 2014



Capacitación a
Entes Fiscalizables 2014



Tema.

Inconsistencias Recurrentes.

- a) Generalidades sobre las Auditorías Técnicas.
- b) Inconsistencias Recurrentes.

Curso respaldado por:



Ing. Manuel Lajud Malpica
STPS. AMI-130520-9BA-0005

 ORFIS

**Generalidades
sobre la
Auditoría
Técnica**



Consideraciones Preliminares:

La Auditoría Técnica a la Obra Pública, también la podemos llamar Auditoría de Obra.

Es una actividad multidisciplinaria enfocada al examen

- Objetivo,
 - Sistemático,
- Profesional y
 - Evaluatorio

De las operaciones realizadas en la Ejecución de la Obra o Servicio relacionado con ella;

O bien:

A los Programas de Obras Autorizados;

A los Sistemas y Procedimientos Implantados;

A la Estructura Orgánica en Operación de Dependencias y/o Entidades; y

A Objetivos, Planes, Programas y Metas alcanzadas en materia de Obra Pública.

La Auditoría a la Obra Pública y Servicios relacionados con ella, son las actividades independientes de apoyo a la función directiva, enfocada al examen objetivo de:

- La Planeación,
- Programación,
- Costo,
- Contratación,
- Ejecución y
- Puesta en Operación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- De los Sistemas y Procedimientos implantados;
- De la estructura orgánica en operación; y
- De los Objetivos, Programas y Metas alcanzados por:
 - ✓ Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de:
 - ✓ La Procuraduría General de la República.

El Propósito de la Auditoría Técnica debe ser:

Determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad;

Con que se han administrado los recursos que fueron suministrados para la realización de la Obra,

y/o en especial, de un servicio relacionado con ella.

La Auditoría Técnica actualmente se practica como:

- Visita de Inspección Permanente, (Durante el desarrollo de la Obra);
- Visita de Inspección;
- Auditoría Técnica (Fiscalización a posteriori).

Con el propósito de calificar el grado de cumplimiento que se dio, o se está dando, a las disposiciones:

- Legales,
- Técnicas,
- Financieras y
- Administrativas.

Desde la Planeación hasta el Cierre, Finiquito y Acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes.



Visitas de Inspección:

Es la actividad independiente que se realiza en alguna de las etapas del Proceso de la Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma.

Incluyendo aquellas relacionadas con ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, efectuadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;

- ✓ De manera Objetiva;
- ✓ Con carácter Preventivo o Correctivo;

A efecto de proponer acciones viables que redunden en la solución pronta y expedita de posibles problemáticas detectadas.

Visitas de Inspección Permanente:

La actividad independiente de apoyo a la función directiva como un proceso interactivo, preventivo, multidisciplinario y específico que se realiza sistemáticamente durante las diferentes etapas del Proceso de la Obra Pública y/o los Servicios relacionados con ellas.

Incluyendo aquellas relacionadas con ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, efectuadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De manera objetiva y con carácter preventivo, a efecto de proponer acciones viables que redunden en la solución pronta y expedita a la posible problemática detectada en sus diversas etapas;

Para que dichas operaciones se cumplan oportunamente en:

Tiempo, Costo y Calidad.

Asegurando razonablemente el ejercicio transparente del uso de los recursos económicos públicos, regulados por:

- ✓ La ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***, y su ***Reglamento***,
- ✓ La **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y**
- ✓ **Demás normatividad aplicable.**

¿ Comentarios ?



**Obligaciones de los
Auditores y de los
Servidores Públicos, en
las prácticas de
Auditorías.**

Prácticas de las Auditorías:

La práctica de la Auditoría se llevará a cabo mediante:

- ✓ Mandamiento escrito emitido por el Servidor Público de la Unidad Fiscalizadora; o del O.I.C. facultado para ello.

Este mandamiento escrito se denomina: **“orden de auditoría”**.

La cual deberá contener:

1. Nombre del titular de la Unidad auditada;
2. Nombre de la unidad administrativa a la que se practicará la auditoría, así como el domicilio donde habrá de efectuarse;
3. Fundamento jurídico;
4. Nombre de los auditores que la practicarán; mencionando a los responsables de coordinar y supervisar la ejecución de la auditoría, y
5. Objeto de la auditoría y periodo que se revisará.

Actividades previas al inicio de la Auditoría:

La orden correspondiente se entregará por cualquiera de los auditores designados en la misma, que practicarán la auditoría, conforme a lo siguiente:

1. Los auditores que se presenten a entregar la "orden de auditoría" deberán hacerlo ante el Titular de la Unidad auditada;

Se identificarán y entregarán dicha orden, obteniendo de su puño y letra el acuse de recibo correspondiente;

Así como el sello oficial de la Unidad auditada.

2. Una vez entregada la "orden de auditoría", se elaborará un Acta en dos ejemplares, para hacer constar el Inicio de la Auditoría, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de su inicio;

- b) Nombre, cargo e identificación de los auditores que entregaron la orden de auditoría;

c) Nombre, cargo e identificación del Titular de la Unidad auditada;

d) Nombre, cargo e identificación de los que participarán como testigos;

Quienes podrán ser designados por el Titular de la Unidad auditada, y

En caso de que se niegue a designarlos, por los auditores actuantes.

e) Mención de que se realizó la entrega formal de la "orden de auditoría"; y

De que se expuso al Titular de la Unidad auditada, el objeto de la auditoría y el periodo que se revisará;

f) Nombre, cargo e identificación del Servidor Público que atenderá los requerimientos de información relacionados con la auditoría;

Debiendo ser el Titular de la Unidad auditada o el designado por éste.

- g) Apercibimiento para que el Titular de la Unidad auditada, se conduzca con verdad, y la manifestación de que se le hizo de conocimiento las penas y sanciones en que puede incurrir en caso de no hacerlo, señalando la fecha y la hora.
3. Recabar las firmas de las personas que intervinieron en el acto y entregar un ejemplar al Titular de la Unidad auditada.

Una vez suscrita el **Acta de Inicio**:

- ✓ Se deberá entregar al Titular de la Unidad auditada; y
- ✓ Se efectuará la solicitud inicial de documentación necesaria para la práctica de la auditoría.

Si se negaran a firmar:

- ✓ Se hará constar en el acta.

Sin que esta circunstancia afecte el valor probatorio del documento; y

- ✓ Se turnará a la autoridad competente para instrumentar el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas.

El Titular de la Unidad auditada y/o el servidor público designado para atender los requerimientos de información (“enlace”) deberán:

- ❖ Proporcionar de manera oportuna y veraz los informes, documentos, y en general todos aquellos datos que le sean solicitados.

- ❖ Deberán entregarlos en los plazos en que le sean solicitados.

En caso de que existan circunstancias que impidan proporcionar la información en el plazo inicialmente solicitado:

- ❖ Se podrá solicitar por escrito, un plazo adicional para su entrega, explicando las razones para dicha solicitud.



De los resultados de las Auditorías:

Los resultados que determinen “**presuntas irregularidades**” o “**incumplimientos normativos**”, se harán constar en **Cédulas de Observaciones**, las cuales contendrán:

1. La descripción de las observaciones;
2. En su caso el monto del presunto daño patrimonial y/o perjuicio;
3. Las disposiciones legales y normativas incumplidas;
4. Las recomendaciones para contribuir a la solución de los hechos observados;
5. El nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad auditada, de los servidores públicos directamente responsables de atender las observaciones planteadas y de los auditores responsables de coordinar y de supervisar la ejecución de la auditoría, y

6. La fecha de firma y del compromiso para la solventación de las observaciones.
7. La presentación de las observaciones se llevará a cabo en reunión ante el Titular de la Unidad auditada, mismas que se formalizarán con la firma de las Cédulas de Observaciones.

El Titular de la Unidad auditada contará con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las Cédulas de Observaciones, para su solventación.

Cuando el servidor público se negara a firmar las referidas cédulas:

Los auditores deberán elaborar un acta, en la que se hará constar:

- Que se le dio a conocer el contenido de las observaciones y se asentará su negativa a firmarlas.

Esta última circunstancia no invalidará el acto, ni impedirá que surta sus efectos.



¿ Comentarios ?

Inconsistencias Recurrentes.



Inconsistencias más comunes en el cálculo de los Precios Unitarios:

- El **Texto del Concepto** no coincide con **insumos** que integran el análisis.
- **La descripción del concepto es ambigua**, lo cual provoca errores al integrar el **P.U.**
- Tomar **Rendimientos inadecuados (muy bajos o muy altos)** de la **Mano de Obra** y de la **Maquinaria**.
- Considerar **Maquinaria** inadecuada para la **Ejecución de los Trabajos**.
- **Mezclar elementos** de los **Costos Indirectos** en los **Costos Directos**.
- **No aplicar el cargo del 5 al millar** en las tarjetas de P.U.
- Incluir **pagos de trámites** como lo son los de **C.F.E.** en los **Costos Directos** o en los **Indirectos**.

- **Unidades de Medida** como lo son: lote, precio global o pieza en el caso de estructuras sin tener otro P.U. Básico donde se calcula los P.U. por Pza.
- **No aplicar el Cargo del 5 al millar** en las tarjetas de **P.U.**
- Incluir **pagos de trámites** como lo son los de **C.F.E.** en los **Costos Directos** o en los **Indirectos**

Inconsistencias Recurrentes detectadas por la Auditoría Superior de la Federación en Veracruz:

Fondo: Para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

En Materia de Agua Potable:

- a) Se destinaron recursos a obras que no cumplen con el objetivo del fondo, debido a que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

- b) No se concluyó una obra por falta de pagos no realizados por parte de SEFIPLAN.

En Materia de Electrificación:

- a) Una obra no opera por la falta de contratación del suministro de energía eléctrica por parte de la CFE.
- b) No se formalizaron las bitácoras de obras, ni los convenios modificatorios en plazo.
- c) Se destinaron recursos a una obra que no cumple con el objetivo del fondo, ya que no benefició directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni es de ámbito regional o intermunicipal.
- d) No se cuenta con la documentación de los Procesos de Adjudicación de obras de electrificación realizados.
- e) No se presentaron contratos, garantías de cumplimiento y de anticipo, de las obras de electrificación convenidas con la CFE.

- f) Se identificó una obra no concluida, de la cual no se formalizó la Bitácora de Obra y no se Rescindió el Contrato.
- g) Falta de documentación comprobatoria del gasto de obras de electrificación convenidas con la CFE.
- h) En una obra y tres programas de electrificación no cuenta con las Estimaciones correspondientes.
- i) Se ejercieron recursos del FISE 2012 con cargo a Gastos Indirectos, de los cuáles no se proporcionó la documentación comprobatoria del gasto erogado.
- j) Adjudicaciones por «licitación simplificada», las cuales fueron fraccionadas para no rebasar los montos máximos permitidos.
- k) No se formalizaron Convenios Modificatorios o en su caso aplicaron Penas Convencionales por el atraso en la entrega de materiales de construcción, en Programas de Electrificación.

En materia de Salud:

- a) Adjudicación directa de una obra, no obstante que rebasó los montos máximos permitidos en esta modalidad.
- b) No se regularizó el Estudio de Impacto Ambiental para la «Ampliación y Rehabilitación del Hospital de Córdoba»
- c) Falta de pago de Estimaciones por parte de la SEFIPLAN de la obra “Ampliación y Rehabilitación del Hospital de Córdoba” que corresponde al 50% el anticipo otorgado con los recursos del fondo.
- d) No se concluyó la “Ampliación y Rehabilitación del Hospital de Córdoba”; tampoco se formalizó la Bitácora de Obra ni el Convenio Modificadorio.

En materia de Infraestructura y Obras Públicas:

- a) Se destinaron recursos a obras que no cumplen con el objetivo del fondo, ya que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni son de ámbito regional o intermunicipal.
- b) No se concluyeron obras, mismas en las que no se formalizaron las respectivas Bitácoras de Obra, ni se realizaron las Rescisiones de los Contratos.

En materia del Fondo FONREGIÓN.

- a) Atraso en el inicio de obras por Administración Directa, en septiembre del 2013. Siendo Programa de ese año, a esa fecha de la revisión aún no se habían iniciado las obras.

Inconsistencias recurrentes detectadas por el Orfis-Ver:

Recursos Federales.

Obras por Administración Directa:

No cuentan con la totalidad de la documentación comprobatoria que permitan verificar que las etapas de Planeación, Adjudicación y Ejecución se hayan realizado de conformidad a la legislación correspondiente, según se detalla a continuación:

- No hay evidencia de las cotizaciones que se llevaron a cabo para adjudicar directamente la adquisición de materiales de construcción, arrendamiento de equipo y maquinaria para la construcción y servicios de combustible.
- No se tiene evidencia de las listas de raya, lista de personal que trabajó y periodo trabajado.

Recursos Federales y Estatales

Obras por Contrato.

No se tuvo evidencia de la obligación de llevar a cabo la aplicación de:

- Penas Convencionales a los Contratistas, de las obras cuando se atrasaron en su Programa de Ejecución de los Trabajos.
- De pagos correctos en las Estimaciones, al carecer de los anexos mínimos necesarios que evidencien la ejecución correcta de lo que se estima.
- De Finiquitos donde se adicionen los pagos en más y se deduzcan los pagos en exceso que resultaron.
- Los dictámenes y convenios modificatorios para autorizar mayor tiempo de ejecución y realizar conceptos de obra que modifican el Monto originalmente contratado.

- No se cumplió en muchos casos con los Lineamientos de la Gestión Financiera de la SEFIPLAN.

Debido a que no se tuvo evidencia en los Expedientes de Obra de:

El pago de las Estimaciones, Finiquitos de Obra, Actas de entrega-recepción, Amortización de Anticipos, formatos establecidos por los Lineamientos Financieros y otros que permita verificar el cumplimiento de la ejecución de las obras conforme a los términos establecidos en sus respectivos contratos.

Y muchas otras más.

Por lo que se recomienda consultar lo publicado por el Orfis, como resultado de las revisiones a las Cuenta Pública 20.

En los temas siguientes, recordaremos lo que debemos realizar para corregir las prácticas acostumbradas al respecto.



Fin del Tema
Gracias por su Atención